

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 192 Lunes 9 de agosto de 2010 Sec. IV. Pág. 90690

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28636 ZARAGOZA

Edicto

Doña Tomasa Hernández Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente

hago saber:

Primero.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número Sección I declaración concurso 267/2010, se ha dictado a instancias de Oxa Reforma y Obra Nueva, S.L. en fecha de 19 de julio de 2010, auto de declaración de concurso voluntario de "Oxa Reforma y Obra Nueva, S.L.", con CIF número B-50956002, domiciliada en Zaragoza, Calle Mariana Pineda, número 29, piso 2°, puerta B, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2.894, folio 1, Sección 8, hoja número Z32839, y cuyo centro de intereses principales lo tiene en Zaragoza.

Segundo.- Se ha acordado la intervención por la Administración concursal de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la deudora.

Tercero.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Cuarto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 19 de julio de 2010.- La Secretaria Judicial.

ID: A100061866-1